

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
4934/2024	Consejo de Gobierno Insular	17/04/2024

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 4934/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (LÍNEA 1), ANUALIDAD 2024 Y ANEXOS.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Los gastos de funcionamiento de las explotaciones agrícolas de la isla de Lanzarote y La Graciosa son muy superiores al de otros territorios. Producir en nuestros agrosistemas tiene ventajas desde el punto de vista de la adaptación al cambio climático pero desventajas desde el punto de vista de la rentabilidad ya que la mecanización es más complicada, marcos de plantación mayores y en ocasiones no es ni siquiera posible establecer sistemas de regadío. Sin embargo, estos agrosistemas generan un paisaje agrario único en el mundo por su singularidad que se hace necesario preservar.

II- El día 21 de julio de 2023 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 88 el Anuncio sobre la aprobación de definitiva de las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa las cuales recogen 6 líneas de ayuda adaptadas a las necesidades de los agricultores y ganaderos de Lanzarote y La Graciosa.

III- En concreto la línea 1 va destinada a apoyar los gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas tales como picón-arena, tierra, transporte de agua en cubas, estiércol, personal e insumos propios de la agricultura (cajas, semillas, productos fitosanitarios, etc). Todos estos materiales han sufrido un aumento de precio motivado por la inflación actual y por las circunstancias de doble insularidad que padecen las islas no capitalinas.



IV.- Consta acuerdo de inicio de expediente e informe de necesidad por el que el Consejero del Área resuelve iniciar los trámites oportunos para convocar en el año 2024 las subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas

V.- Se dispone de crédito adecuado y suficiente según retención de crédito practicada en la aplicación presupuestaria 410.48903 “Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas (Convoc.)”, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) así como línea de actuación específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025) para esta convocatoria.

VI.- Se ha fiscalizado de conformidad la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (LÍNEA 1) ANUALIDAD 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación del Plan Estratégico para le periodo 2023-2025 vigente que se incluye la *“Línea: 410-10 Subv para actuaciones en materia de apoyo al sector primario de la isla de Lanzarote”*. (Bop- Las Palmas núm 138 del 15 de noviembre de 2023*)*

Segundo.- El Pleno de esta Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, adoptó acuerdo relativo a la Aprobación inicial Presupuesto General consolidado del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos. El el Bop- Las Palmas núm 37 del 25 de marzo de 2024 se publica la aprobación definitiva del presupuesto 2024, incluyendo la corrección de errores materiales detectados, y el Anexo de subvenciones contiene la aplicación presupuestaria 410.48903 “Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas y Ganaderas (Convoc.)” con importe de 100.000 euros

Tercero.- Le es de aplicación el Reglamento orgánico del Cabildo de Lanzarote, la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023 del Cabildo de Lanzarote, RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Base decimotercera apartado A de las bases reguladoras indican que la convocatoria debe ser aprobada por el Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Consejero del Área de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote.

Quinto.- El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán



concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2362 de 12 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

- **Primero. APROBAR** la Convocatoria de subvenciones para gastos de funcionamiento en explotaciones agrícolas, anualidad 2024 y anexos.
- **Segundo.** Se ordene su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.
- **Tercero.** Se publicite esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El texto íntegro de la convocatoria es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (LÍNEA 1), ANUALIDAD 2024

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a los sectores agrícolas y ganaderos de la isla de Lanzarote y La Graciosa publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 88, del 21 de julio de 2023, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126 del día 20 de octubre de 2021, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Créditos Presupuestarios



Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los recogidos en el Anexo de subvenciones vigente en concreto en la aplicación presupuestaria **410 48903 denominada “Subv. Funcionamiento De Explotaciones Agrícolas Y Ganaderas (Convoc.)”**, del presupuesto General del Cabildo Insular vigente siendo la cuantía total asignada a esta convocatoria de **50.000 euros**.

Las cantidades asignadas a esta convocatoria podrá incrementarse si resultara insuficiente para atender a la totalidad de solicitudes presentadas sin necesidad de realizar una nueva convocatoria si así se contempla presupuestariamente.

El crédito asignado a la convocatoria se repartirá atendiendo primeramente a las solicitudes con mayor puntuación en los criterios de valoración. En caso de empate en la puntuación prevalece la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene objeto mejorar la rentabilidad de las explotaciones agrícolas de las islas de Lanzarote y La Graciosa. En particular, la concesión de subvenciones irá dirigida a subvencionar los siguientes materiales y servicios:

- Compra de materiales e insumos necesarios para la actividad agrícola: piedra, arena o picón, tierra, estiércol, abonos, cajas, envases, semillas, árboles, plantas, herramientas, productos fitosanitarios y trampas, material para los filtros de riego, cuotas de mantenimiento del uso de software agrícolas, agua y luz.
- Contratación de servicios necesarios para la actividad agrícola: transporte de cubas de agua, transporte de mercancías, asesoramiento, trabajos de maquinaria agrícola y mano de obra para labores agrícolas puntuales.
- Contratación de personal propio.

Superficie mínima de la explotación agrícola: 10.000 m²

El importe máximo por beneficiario será de 40.000 euros

El importe máximo subvención será de 10.000 euros / Ha

La cuantía de subvención será del 70% del coste de la actividad

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios:

Para las personas físicas los agricultores/as de la isla de Lanzarote y La graciosa inscritos en el ROPO.



Para las personas jurídicas estas deberán estar inscritas en el Registro General de la Producción Agraria (REGEPA) y deben tener su domicilio social en Lanzarote o La Graciosa.

Además, todos los solicitantes, personas físicas o jurídicas, deberán estar inscritos en el Consejo Regulador de la DO Vinos de Lanzarote o bien disponer de contador de agua agrícola. Estos requisitos se acreditarán con un certificado del Consejo Regulador de la DO Vinos donde se detalle el n.º de viticultor y las parcelas inscritas o bien una factura de un contador de agua agrícola potable o regenerada del año de la convocatoria.

La superficie mínima de la explotación agrícola debe ser de 10.000 m² según declaración gráfica del SIGPAC.

El importe mínimo del coste de la actividad debe ser de 4.000 euros

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente será un técnico del Servicio Insular Agrario.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I al IV de la presente convocatoria. Se dirigirán al Sr./Sra. Consejero/a de Agricultura y Ganadería del Cabildo de Lanzarote, y se presentarán en el Registro General de entrada del Servicio Insular Agrario o del Cabildo de Lanzarote o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurrido un período de **15 DÍAS HÁBILES**.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Instancia de solicitud de subvención y declaración jurada (Anexo I)
2. Documentos que acrediten la personalidad del solicitante. En caso de persona física: copia del N.I.F (sólo en la presentación de forma presencial).
3. Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. (Anexo IIa o Anexo IIb)



4. Memoria descriptiva y presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III)
5. Alta a terceros (Anexo IV). En caso de ser necesario.
6. Planos del SIGPAC
7. Personas físicas: justificante código ROPO
8. Personas jurídicas: justificante código REGEPA y justificante domicilio social
9. Justificante de contador de agua agrícola o certificado de inscripción del Consejo Regulador de Vinos de Lanzarote

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración para o cual el solicitante deberá hacer referencia del N° de expte, procedimiento y la administración en la cual ha aportado dicha documentación.

Los formularios de la solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Insular Agrario situadas en la Carretera Tahiche – San Bartolomé km 1 y en la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes serán valoradas a efectos de su comparación y para el establecimiento de un orden de prelación en la concesión de subvenciones asignando a cada una la puntuación que se establece en los criterios de valoración de la línea 1 con el límite presupuestario fijado en la convocatoria. Los criterios de valoración fijados son:

- Agricultores profesionales: 7 puntos.
- Productores inscritos en agricultura ecológica (REGOE): 5 puntos.
- Jóvenes agricultores: 5 puntos

No existe puntuación mínima para poder optar a ser beneficiario de esta línea de subvención.

El Órgano colegiado valorará las cantidades a percibir para cada solicitante que cumpla estos requisitos.

8. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación



Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Sede electrónica del Cabildo de Lanzarote (<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>), concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

10. Justificación

El periodo de justificación será del 1 al 31 de marzo de 2025, o antes si ha finalizado la actividad objeto de subvención.

La documentación a aportar durante el periodo de justificación será:

1. Solicitud de justificación (Anexo V)
2. Memoria de actuación justificativa del Proyecto (Anexo VI)
3. Declaración de gastos y liquidación final (Anexo VII)
4. Cuenta justificativa con relación de gastos y pagos (Anexo VIII)
5. Facturas originales y justificantes del pago.
6. Nóminas, IRPF y seguros sociales así como justificantes de pago, en caso de imputar gastos de personal.
7. Justificantes de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención (Anexo IX)



8. Informe de auditoría: Si el importe concedido es de cuantía igual o superior a 30.000 euros.

El justificante de la adopción de las medidas difusión y publicidad de la subvención (Anexo IX) debe ser una foto de este cartel en tamaño A3 realizado en material de metracrilato o similar colocado una de las parcelas objeto de subvención.

El Área de Agricultura y Ganadería podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan verificar la adecuada aplicación de la subvención concedida, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de la documentación necesaria y realizar inspecciones si así lo estima conveniente.

11. Abono de las subvenciones.

Según lo dispuesto en el apartado 18º de las citadas Bases Reguladoras, el pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, es decir será posteriori.

12. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS/ALEGACIONES

-

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.





**Cabildo de
Lanzarote**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6F6P2M9C7N2EAS9WZAFET2QNS90ZJ
Verificación: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 22

CABILDO DE LANZAROTE

Avenida Fred Olsen s/n. Arrecife, Lanzarote. 35500 • Teléfono: 928 81 01 00 www.cabildodelanzarote.com



icados de hallarse al corriente, documentación que es requerida en el supuesto de que
rte a subvencionar sea igual o superior a 3.000 euros.

LARACIÓN JURADA

solicitante / representante de la Entidad declara:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la
Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha **recibido/solicitado** ayudas o subvenciones para el mismo destino de
cualquier administración o ente público. **(señale lo que proceda)**

Que **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha **recibido/solicitado** ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de
entidades privadas o particulares para el mismo destino. **(señale lo que proceda)**

Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de
Lanzarote

elación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de es
oración Insular, **(señale lo que proceda):**

e **SÍ** ☐ **NO** ☐ ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

rellenar únicamente en caso de que haya respondido SI)

Dicha subvención corresponde al Ejercicio de _____ y se corresponde con la convocado

☐ Que ha procedido a su justificación.

☐ Que está pendiente su justificación.

lo cual adjunto la siguiente documentación (señale lo que proceda):

Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (sólo en tramitación presencial)

Declaración responsable (Anexo II a o b)

Memoria descriptiva y presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III)

Documento de alta o modificaciones de terceros (Anexo IV)

Justificante de ser agricultor profesional para obtener 7 puntos (art.4.3) (opcional)

Justificante de ser agricultor inscrito en agricultora ecológica (REGOE) (opcional)

Justificante de ser joven agricultor (art.4.10) (opcional)

Planos SIGPAC

Justificante código ROPO del solicitante de la ayuda (Persona física)

Justificante código REGEPA del solicitante de la ayuda (Persona jurídica)

Justificante domicilio social (Persona jurídica)

Justificante de contador de agua agrícola o certificado de inscripción del Consejo Regulador de Vinc
lanzarote.

Otros: _____

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)

SR. CONSEJERO/A DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DEL CABILDO DE LANZAROTE



Protección de Datos: El CABILDO INSULAR DE LANZAROTE es el responsable de los datos que se recogen desde el Servicio Insular Agrario. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar la subvención solicitada ante esta administración. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros ni en supuestos previstos por la ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos. En caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son veraces y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos personales por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO INSULAR DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO INSULAR DE LANZAROTE en la siguiente dirección: Avenida de Olsen, s/n, 35500, Arrecife, Lanzarote, también podrá acudir a los Registros correspondientes (art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) o a través de nuestra Sede Electrónica: <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>). Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que sus derechos han sido vulnerados. Delegado de protección de datos: delegado@cabildodelanzarote.com



BO II a: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, comparece:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

solicitante: PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐ NIF/CIF/NIE: _____

Apellidos y Nombre (o denominación social): _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Móvil: _____

Correo electrónico: _____

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y Nombre: _____

CIF/NIE: _____ Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐

DECLARACIÓN:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial, no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Para que conste se firma la presente, en Arrecife, a _____

El/la funcionario/a

El solicitante (o su representante)



CO II b: DECLARACIÓN RESPONSABLE
OS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

solicitante: PERSONA FISICA ☐ PERSONA JURIDICA ☐		NIF/CIF/NIE:
idos y Nombre (o denominación social):		
ono fijo:	Teléfono Móvil:	
eo electrónico:		

OS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERAD@

idos y Nombre:	
CIF/NIE:	Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐

LARA:

No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial, no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

No estar incurso en las causas de prohibición prevista en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Para que conste se firma la presente,

Documento firmado electrónicamente





ESUPUESTO DESGLOSADO

TOS **Total:** _____ **€**

ra de materiales e insumos, contratación de servicios y nal necesario para la actividad agrícola	
---	--

ESOS **Total:** _____ **€**

is Propios	
inciación con entidades privadas re: _____	
inciación con entidades públicas re: _____	
nción solicitada al Cabildo de Lanzarote	

Arrecife, a _____

El solicitante (o su representante)





CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

Fecha de Entrada:

SOLICITUD DE ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS DE ACREEDORES (ALTA TERCEROS)

- ☐ Alta
☐ Modificación

DATOS PERSONALES DEL ACREEDOR (se deberá acompañar fotocopia del NIF o CII)

Apellidos y nombre / Razón social

NIF o CIF

Domicilio fiscal

Localidad

Provincia

Código Postal

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Declaro que son ciertos los datos reflejados en el presente documento y que identifican la cuenta corriente / libreta de ahorros y la entidad financiera a través de las que deseo recibir los pagos procedentes del Cabildo Insular de Lanzarote.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

(Acreedor/a o Representante)

DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre / Razón social

NIF o CIF

DATOS BANCARIOS (Imprescindible sello y firma del banco o caja)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE

Código entidad

Código sucursal

D.C.

Número de cuenta

IBAN

B.I.C.

CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

Certifico a petición de la persona que figura en el apartado I la existencia de la cuenta referenciada en este apartado III, abierta a nombre de la persona que figura en el citado apartado I.

(SELLO DE LA
ENTIDAD DE CRÉDITO)

POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO

Fdo.

(Acreedor/a o Representante)

/a Presidente/a
Alcalde/a. Cabildo Insular de
Lanzarote

TESORERÍA
AVDA. FRED OLSEN S/N
35500 ARRECIFE (LAS PALMAS)
TEL. 928 59 85 00





FO VI: MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO
DATOS DEL PETICIONARIO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

 Solicitante: PERSONA FÍSICA ☐ PERSONA JURÍDICA ☐ NIF/CIF/NIE:

Apellidos y Nombre (o denominación social):

Domicilio fijo: Teléfono Móvil:

Correo electrónico:

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Apellidos y Nombre:

 NIF/NIE: Nivel de representación: general ☐ procedimiento ☐ expediente ☐
DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DONDE SE EJECUTARON LAS ACTUACIONES:

Código ROPO: Código REGEPA:

Superficie total de la explotación agrícola: Has

DATOS EJECUTADOS:

CONCEPTO	GASTO	SUBVENCIÓN
Compra de materiales e insumos		
Contratación de servicios		
Personal		

VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS:

Arrecife, a

El solicitante (o su representante)





ANUALIDAD
2024**IDAD SUBVENCION/GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS (LINEA 1)****USUARIOS DE LA SUBVENCION:**

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

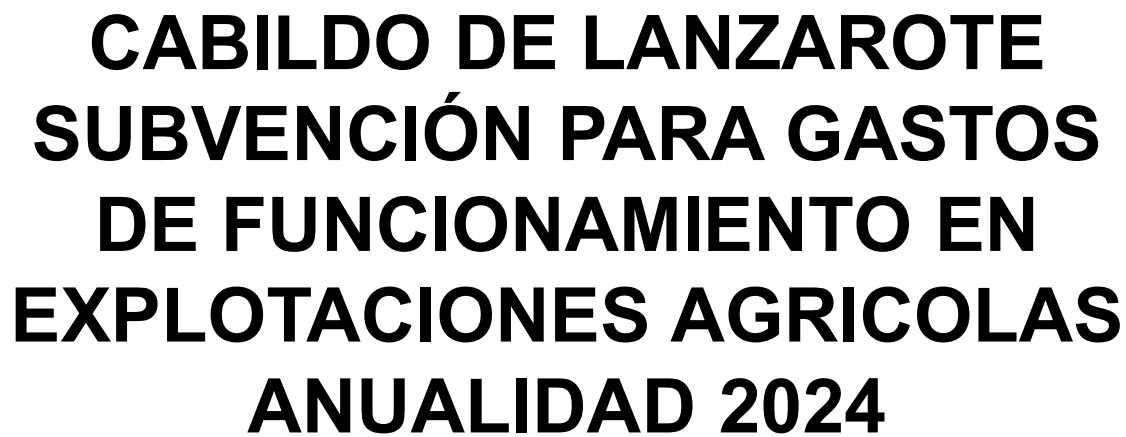
[illegible]

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado los cálculos aritméticos correspondientes

Fdo: _____

Cód. Validación: 66922MAY02PEUS7A7A7E0CNS9492J
Verificación: <https://cabildodelaazordite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 22





IMPORTE SUBVENCIONADO:

